

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 ESCRITURA No.

0001001

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

6

7

FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A.

8

9

10

OTORGAN

11

12

13

DOLORES ELIZABETH TAPIA UCHAURI Y OTROS

15

16

CAPITAL SUSCRITO:- USD. \$ 800,00

18

J.P.

19

DI COPIAS

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy trece de octubre del dos mil diez, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores DOLORES ELIZABETH TAPIA UCHAURI, casada, por sus propios derechos, EDMUNDO RAMIRO ARAGON UCHUARI, soltero, por sus propios derechos, MARIA BELEN ARAGON UCHUARI, soltera, por sus propios derechos, y, VICTOR HUGO VALENCIA BORJA, casado, por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de esta ciudad

1 Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para contratar, a quienes de conocer doy fe, en
2 virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, y dicen:- Que eleve a escritura
3 pública la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste.- **“SEÑORA NOTARIA:** En el
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la constitución
5 de la Compañía **FULLTOW COSNTRUCCIONES S.A.**, de acuerdo a las siguientes
6 cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Comparecen a la celebración de la
7 presente escritura de constitución de compañía, la señora **DOLORES ELIZABETH TAPIA**
8 **UCHAURI**, casada, por sus propios derechos; el señor **EDMUNDO RAMIRO ARAGON**
9 **UCHUARI**, soltero, por sus propios derechos, la señorita **MARIA BELEN ARAGON**
10 **UCHUARI**, soltera, por sus propios derechos, y, el ingeniero **VICTOR HUGO VALENCIA**
11 **BORJA**, casado, por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, con domicilio en esta ciudad de Quito y
13 sin prohibición alguna para establecer esta compañía.- **SEGUNDA.- ACUERDO**
14 **VOLUNTARIO:** Los comparecientes convienen en forma libre y voluntaria en constituir una
15 compañía denominada **FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A.**, con patrimonio y
16 personalidad propia, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-
17 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A.**
18 **ARTICULO UNO:- RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
19 **DE DURACION.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el
20 nombre de **FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A.**, se regirá por el Código Civil, Ley de
21 Compañías y más disposiciones mercantiles ecuatorianas.- **ARTICULO DOS:**
22 **DOMICILIO-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito;
23 y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrán establecer sucursales, agencias,
24 oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley. El
25 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
26 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO**
27 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto social: a) La planificación, ejecución, y
28 construcción de edificaciones, lotizaciones, urbanizaciones, la compra venta de inmuebles b)



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 La representación, importación, exportación, compraventa, arrendamiento, distribución y
2 comercialización de materiales, productos, maquinaria y equipos para la construcción, para la
3 industria y la agroindustria y en general de toda clase de bienes de libre comercio
4 tradicionales o no y relacionados con su objeto social. c) Control de proyectos, gerencia,
5 supervisión, fiscalización de proyectos y obras, calificación y provisión de personal, asesoría
6 técnica y administración, logística, gerencia, manejo y administración de contratos, asesoría
7 contable, administrativa, contabilidad de proyectos y servicios de secretaría y control de
8 personal d) Prestación de servicios profesionales de asesoría técnica, factibilidad, diseño,
9 operación, planificación, supervisión, fiscalización de obra y proyectos de ingeniería
10 hidráulica, mecánica, geología, minería y petróleo, petroquímica, eléctrica, construcción de
11 instalaciones eléctricas, telefónicas, de automatización, de computación y telecomunicaciones
12 en general e) Asesoría y prestaciones de servicios de avalúos y peritajes de bienes mueble e
13 inmuebles, análisis de mercado, valorización de maquinaria, equipo y plantas industriales,
14 valoración de activos en general f) Ecología y medio ambiente, asesoría y servicio en
15 proyectos urbanos y rurales para la protección del medio ambiente, tratamiento de aguas,
16 contaminantes y desperdicios, estudios de evaluación e impacto ambiental g) Servicios de
17 computación, base de datos y programas especializados para el desarrollo y ejecución de
18 obras y proyectos relacionados con el objeto social h) la asesoría y servicios para la
19 decoración, suministro de materiales y todo servicio relacionado con el ramo de la
20 construcción, ingeniería y arquitectura en general. Asesoría y servicios de Ingeniería civil,
21 estructural, vial, sanitaria, ambiental, hidráulica, construcciones en general i) Representación,
22 agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se
23 dediquen a actividades afines o complementarias, con el objeto social j) diseño eléctrico y
24 electrónico de edificios y equipos k) construcción, programación, mantenimiento y
25 reparación de equipo electrónico de toda índole l) capacitación profesional, construcción de
26 equipos didácticos, fiscalización m) La actividad mercantil en lo que se refiere a la compra,
27 venta de partes y piezas electrónicas y eléctricas n) Podrá ser socia o accionista de otras
28 compañías, corporaciones, sociedades, fundaciones y asociaciones que tengan igual u objeto

1 social conexo ñ) Asesoría, prestación de servicios y revisión técnico mecánica de vehículos
2 de motor o) Podrá participar en procesos, proyectos, contratos, licitaciones, concursos de
3 ofertas, ya sean públicos o privados, relacionados con su actividad social pudiendo celebrar
4 contratos con cualquier entidad pública o privada p) A fin de dar cumplimiento a su objeto
5 social podrá registrar y ser propietario de cualquier marca o nombre comercial.- **ARTÍCULO**
6 **CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es de ochocientos
7 dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones de un
8 dólar cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. **ARTÍCULO**
9 **QUINTO: TITULOS DE ACCIÓN:** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán
10 en títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.
11 Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en
12 la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la
13 Compañía; en el que se anotarán también las sucesivas transferencias, constitución de
14 derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.
15 **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Sociedad considerará
16 propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de Acciones y
17 Accionistas. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado
18 o en su falta a un administrador común; y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será
19 hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán
20 solidariamente frente a la Sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de
21 accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
22 accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin sujetarse a limitación
23 alguna; pueden así mismo, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de
24 representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en
25 los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas sólo responden a las
26 obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO**
27 **Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los aumentos o disminuciones del Capital
28 Social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en la Ley

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 de Compañías y los presentes estatutos. En caso de aumento de capital los accionistas
 2 tendrán derecho preferente; en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho
 3 aumento. **ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta
 4 General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La
 5 Compañía será administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente General. 
 6 **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA JUNTA GENERAL: INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-**
 7 La Junta General de Accionistas tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los
 8 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
 9 Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones obligan a todos los accionistas, aunque no
 10 hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose
 11 solamente los casos de impugnación o apelación establecidos en la Ley de Compañías, que se
 12 sujetarán a los requisitos de ella. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS**
 13 **GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
 14 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo doscientos treinta y
 15 ocho de la Ley de Compañías, Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
 16 vez al año dentro del trimestre primero posterior a la finalización del ejercicio económico de
 17 la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos veintiuno de la
 18 Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-
 19 Las Juntas Generales Extraordinarias.- se reunirán cuando fueren convocadas, en cualquier
 20 tiempo para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO**
 21 **SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales
 22 de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en
 23 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con
 24 ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. Si la Junta General no pudiese
 25 reunirse en primera convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el cincuenta y
 26 uno por ciento del capital pagado se procederá a una segunda convocatoria, la misma que
 27 originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha
 28 señalada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta y se constituirá validamente

1 con el número de accionistas concurrentes, asunto este que se expresará en la convocatoria.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General

3 de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento y disminución del Capital Social, la

4 transformación, fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en

5 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos

6 Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el cincuenta y uno

7 por ciento del Capital Social pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la

8 tercera parte de dicho capital y, en tercera convocatoria que no podrá demorar más de sesenta

9 días contados a partir de la fecha fijada por la primera reunión ni modificar el objeto de ésta,

10 cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la misma.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en

12 los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán

13 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar

14 cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por cien del capital pagado y los asistentes

15 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los asuntos

16 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad, sin embargo,

17 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no

18 se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.-**

19 Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, las decisiones de la

20 Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente, por lo menos, el

21 cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y

22 las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN**

23 **Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien

24 designe la Junta para el efecto; b) El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta

25 correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

26 Compañías; c) De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos

27 previstos en la Ley y Reglamentos respectivos; d) Actuará de Secretario de la Junta el

28 Gerente General y en su ausencia la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



- 1 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
 2 Corresponden a la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente,
 3 Vicepresidente, Gerente General, a los Comisarios y Liquidadores de la Compañía en su caso
 4 y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los
 5 administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes
 6 para los intereses de la Compañía; c) Autorizar la amortización de las acciones; d) Resolver
 7 sobre la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; e) Aprobar la distribución de
 8 las utilidades previo el conocimiento del informe del Gerente General; f) Resolver el aumento
 9 o disminución del plazo de duración de la Compañía; g) Disponer cualquier reforma al
 10 contrato social; h) Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía el mismo
 11 que deberá ajustarse a la Ley y Reglamento respectivo; i) Aprobar las Actas de la Junta
 12 General de Accionistas, las que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la
 13 misma; j) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en Compañías
 14 nuevas o existentes; k) Autorizar al Gerente General la compra y enajenación de inmuebles,
 15 así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos o su arrendamiento; l) Dictar, aprobar
 16 y reformar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos; m) Fijar, de tiempo en
 17 tiempo, los montos hasta los cuales puede el Gerente General obligar a la Compañía con su
 18 sola firma, los casos en los que deberá actuar con el Presidente y aquellos en los que se
 19 necesitará de una autorización específica de la Junta General y, n) Las demás que se
 20 contengan en la Ley o en estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
 21 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirá dos comisarios: uno principal y
 22 uno suplente para un período de un año; tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades
 23 señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTÍCULO**
 24 **DÉCIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La
 25 representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente
 26 General, y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al
 27 Presidente o Vicepresidente en su caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEBERES Y**
 28 **OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRATIVOS: DEL PRESIDENTE: -** El Presidente

1 tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará cinco años en sus
2 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido pudiendo ser accionista o no de la
3 Compañía. Corresponde al Presidente; a) Presidir las sesiones de la Junta General de
4 accionistas; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones, certificados provisionales y las
5 Actas de Junta General, cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
6 General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de las Compañías d) Intervenir, junto
7 con el Gerente, en la celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, cuando la
8 cuantía supere los montos que haya fijado la Junta General, de tiempo en tiempo; e)
9 Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones en caso de falta,
10 ausencia o impedimento de éste. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**
11 **VICEPRESIDENTE.**- El Vicepresidente socio o no de la Compañía durará dos años en el
12 ejercicio de sus funciones. Le corresponde reemplazar al Presidente, o al Gerente General en
13 caso de falta, ausencia o impedimento de los dos, en todos los deberes, derechos y
14 atribuciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-**
15 **DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.**- Para ser Gerente General, no se
16 requiere ser accionista de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser
17 indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la
18 Ley y los estatutos; de manera especial le corresponde lo siguiente; a) Representar, legal,
19 judicial, y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con
20 las limitaciones de estos estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, los
21 presentes estatutos y los reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas; f) Nombrar
22 y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus
23 remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al
24 día, así como cuidar los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la Compañía; h)
25 Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de Gerencia, el balance que refleje la
26 situación económica de la compañía; el estado de Pérdidas y Ganancias; y la propuesta de
27 distribución de beneficios. en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del
28 respectivo ejercicio económico; i) Llevar los libros sociales de la compañía de acuerdo con la

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella; j) Actuar de Secretario de la Junta
2 General y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren respecto de ese
3 organismo h) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
5 Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de
6 cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas
7 en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de
8 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Igualmente la sociedad formará el
9 fondo de reserva legal, y cuando así lo decida la Junta General, las reservas facultativas.
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía
11 se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no
12 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente
13 General; más de haber oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores en
14 número impar y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAÚSULA CUARTA: DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO**
16 **DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.-** Los otorgantes fundadores manifiestan
17 que constituyen la Compañía con un Capital Social de ochocientos dólares de los Estados
18 Unidos de Norte América, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en la
19 proporción constante del siguiente cuadro.

21	ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	
22		SUSCRITAS	SUSCRITO	PAGADO	PORCENTAJE
23	Dolores Elizabeth Tapia Uchauri	280	280 usd	70 usd	35 %
24	Edmundo Ramiro Aragón Uchuari	240	240 usd	60 usd	30 %
25	Maria Belén Aragón Uchuari	240	240 usd	60 usd	30 %
26	Ing. Víctor Hugo Valencia Borja	40	40 usd	10 usd	5 %
27					
28	TOTAL	800	800 usd	200 usd	100 %

1 Los accionistas fundadores manifiestan que del Capital Social se encuentra pagado el
2 veinticinco por ciento de cada acción, esto es la suma de doscientos dólares de los Estados
3 Unidos de Norteamérica, y se aporta en numerario como se desprende del certificado
4 bancario de la cuenta de integración de capital que se acompaña. El capital insoluto será
5 pagado en dos años. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-**
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionista declaramos A) Que no hacemos reserva
7 en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; B) Que comparecemos a
8 suscribir esta Escritura dando nuestro consentimiento a los actos constituidos de esta
9 sociedad; C) Que autorizamos al Doctor Diego Almeida Montero, para que conjunta o
10 individualmente, realicen las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas para la
11 aprobación e inscripción de este contrato social y para la iniciación de las actividades de la
12 Compañía. Usted señora Notaria anteponga y agregue lo que fuere de estilo. HASTA AQUÍ
13 LA MINUTA Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada
14 por el Doctor Diego Almeida Montero, Abogado con matrícula profesional del Colegio de
15 Abogados de Quito número tres mil ciento cinco. Para el otorgamiento de la presente
16 Escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
17 comparecientes por mí, la Notaria en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo la Notaria
18 de todo lo que doy fe.-

19

20

Elizabeth Tapia?

21 **Sra. Dolores Elizabeth Tapia Uchauri**

22 **C.C. 171608007-0**

23

24

[Signature]

25 **Sr. Edmundo Ramiro Aragón Uchauri**

26 **C.C. 1723587687**

27

28



BANCO PICHINCHA C.A.

0000006

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2010/10/13

Mediante comprobante No.-

705467285, el (la) Sr. (a) (ita):

DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO

Con Cédula de Identidad:

1704453404 consignó en este Banco la cantidad de:

200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CÉDULA
1	DOLORES ELIZABETH TAPIA UCHAURI	1716080070
2	EDMUNDO RAMIRO ARAGON UCHUARI	1723587687
3	MARIA BELEN ARAGON UCHUARI	1724610967
4	VICTOR HUGO VALENCIA BORJA	1701197293

TOTAL

VALOR	
70	usd
60	
60	
10	usd
	usd
200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposité son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



BANCO PICHINCHA C.A.

Atentamente,

Jorge Luis Fuente Ramirez
Ejecutivo de Negocios
Agencia Maquillo

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA EL GIRON



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7322485
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LLANO CASTELLANOS EDISON BENJAMIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2010 16:03:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

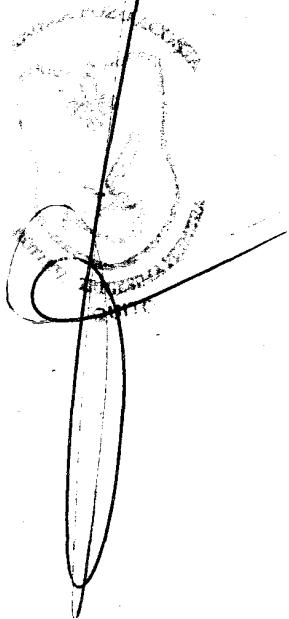
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

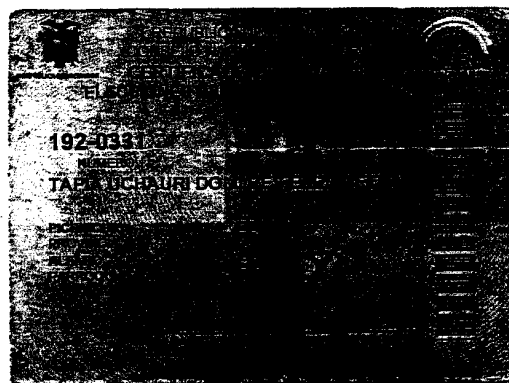
0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
171408007-0
TAPACHALURI DOLORES ELIZABETH
BARBOSA


ECUATORIANA ***** E3333A2222
CASADO PAZMIND TULCAN FRANKLIN D
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
PROF. OCUP.
TAPACHALURI
03/03/2010
REN 2380329

PULGAR DERECHO



192-0333
TAPACHALURI DOLORES ELIZABETH


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172358768-7

ARAGON UCHUARI EDMUNDO RAMIRO
 PICHINCHA DUITO/SANTA BARBARA
 19 JUNIO 1989
 006-082 04321 M
 PICHINCHA DUITO
 GONZALEZ GUAR 1989

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4348VE248
 NACIONALIDAD SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EDMONDO RAMIRO ARAGON
 ROSA IRENE UCHUARI
 DUITO 19/12/2007
 19/12/2019
 FORM. No. REN 2606383
 PCH

POLGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO
 ELECCIONES

192-0020
 NUMERO
 ARAGON UCHUARI EDMUNDO RAMIRO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

0000008

[illegible]

EL PASO POLICE DEPT *****
 BOLTERRA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIMER
 EDUARDO RAMIRO ARAGON RUIZ
 POSEA IRRENE JOHANA
 BOLTERRA 10000 BOUL
 10000 BOUL
 1774721

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO
ELECCIONES GENERALES

067-0022
NUMERO

ARAGON UCHUARI BARRA ELESC.

PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROCQUIA

GUSTO
CANCAN
ROMELI


SECRETARIO GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 170119723-3
 VALENCIA BORJA VICTOR HUGO
 PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ SUAREZ
 31 DE DICIEMBRE 1943
 RES. CIVIL 001- 0222 00663 M
 PICHINCHA / QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1944

FIRMAS DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** 04443V1242
 NACIONALIDAD CASADO NELY ROMERO
 ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL PROF/OCUP
 VICTOR VALENCIA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 LAURA BORJA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 07/05/2008
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 07/05/2008
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA REN 2817428
 PCH

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CEDULACION
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

095-0009
 NUMERO
 VALENCIA BORJA VICTOR HUGO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 DISTRITO
 PARRQUE

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1

2

3

4

Srta. Maria Belén Aragón Uchuari

5

C.C. 1724610967

6

7

8

Ing. Víctor Hugo Valencia Borja

9

C.C. 17 0119729-3

La Notaria
Mariela Pozo Acosta

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA FULLTOW CONSTRUCTORA S.A. QUE OTORGA DOLORES ELIZABETH TAPIA UCHAURI Y OTROS.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA , EN QUITO A CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ

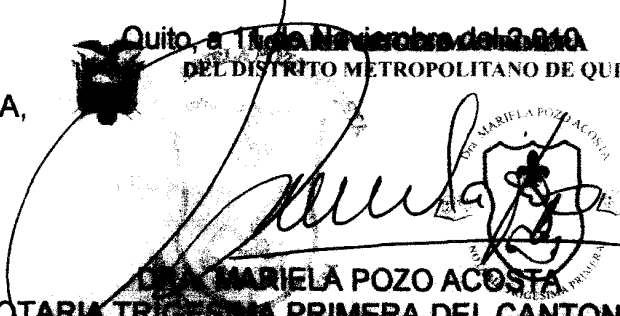
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.004665 de fecha veinte y siete de Octubre del año dos mil diez, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía " FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A.", de fecha trece de Octubre del año dos mil diez, la Aprobación de la Constitución de la Compañía antes mencionada, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

LA NOTARIA,

Quito, a Trece de Noviembre del 2010
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Oficio No. SC.IJ.DJC.Q.10. **27390**

0000011

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad.

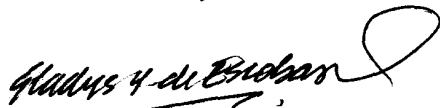
09 DIC 2010

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FULLTOW CONSTRUCCIONES S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia entregar los valores depositados en la Cuenta de Integración de Capital de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE